



**NORMAS QUE REGULAN EL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DE LOS PUESTOS  
DE TRABAJO RESERVADOS AL PERSONAL DE PLANTILLA EN LA  
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN<sup>1</sup>**

- 1.<sup>a</sup>- La provisión de los puestos de trabajo entre funcionarios de las Cortes de Castilla y León se inspirará en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, mediante la correspondiente convocatoria que establecerá los requisitos exigidos para el acceso a la plaza convocada, de conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo.
- 2.<sup>a</sup>- En las convocatorias públicas para la provisión de puestos de trabajo podrán participar los funcionarios de las Cortes de Castilla y León pertenecientes al Cuerpo y Escala al que se encuentren adscritos que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa, con la excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
- 3.<sup>a</sup>- Las Jefaturas de Servicio serán provistas mediante el sistema de libre designación por la Mesa de las Cortes de Castilla y León a propuesta del Secretario General – Letrado Mayor de las mismas.
- 4.<sup>a</sup>- Las Jefaturas de Sección serán provistas mediante el sistema de libre designación por el Secretario General – Letrado Mayor de la Cámara a propuesta del Jefe del Servicio al que se encuentren adscritas. De estas designaciones se dará cuenta inmediata a la Presidencia y a la Mesa de las Cortes.
- 5.<sup>a</sup>- Las Jefaturas de Negociado serán provistas por el procedimiento de concurso específico para cada una de ellas, según los baremos establecidos en las correspondientes convocatorias públicas. Estas podrán prever la realización de pruebas prácticas que, vinculadas a la Jefatura de Negociado de que se trate, permitan evaluar la capacidad para su desempeño. Las convocatorias para cubrir

---

<sup>1</sup> Modificadas según Acuerdo de Mesa de 19 de junio de 2017

estos puestos de trabajo serán aprobadas por el Secretario General – Letrado Mayor de la Cámara, oída la Junta de Personal.

- 6.<sup>a</sup>- Por el procedimiento establecido en la norma anterior se proveerán los puestos de trabajo que por su especial complejidad, penosidad o dedicación tengan asignados complementos retributivos específicos distintos a los establecidos con carácter general para el resto de los funcionarios de su mismo Cuerpo o Escala.
- 7.<sup>a</sup>- El sistema ordinario para la provisión de los restantes puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Relación de Puestos de Trabajo será el de concurso. Excepcionalmente, la Relación de Puestos de Trabajo podrá prever que determinados puestos de trabajo de asistencia inmediata a autoridades y altos cargos de las Cortes se cubran por el sistema de libre designación, correspondiendo su nombramiento a la autoridad o alto cargo, que en cada caso, se señale en dicha Relación de Puestos de Trabajo.
- 8.<sup>a</sup>- Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán las vacantes resultantes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo. Excepcionalmente, y en atención a las necesidades de servicio, podrán serles ofrecidos otros puestos, oída la Junta de Personal.
- 9.<sup>a</sup>- Los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos con carácter discrecional.
- 10.<sup>a</sup>- Los funcionarios que accedan a su puesto de trabajo por el procedimiento de concurso podrán ser removidos por causas sobrevenidas derivadas de una modificación del mismo en la Relación de Puestos de Trabajo. También podrán ser removidos por falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente. La remoción se efectuará, previo expediente contradictorio, mediante resolución motivada del Secretario General – Letrado Mayor de la Cámara, oída la Junta de Personal.

- 11.<sup>a2</sup>- El funcionario que cese en su puesto de trabajo, sin obtener otro por los sistemas previstos en estas Normas, quedará a disposición del Secretario General – Letrado Mayor que le asignará el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo o, en caso de no existir vacantes en el mismo, el desempeño de funciones propias de su Cuerpo y su adscripción funcional provisional a la Secretaría General o a un Servicio de la Cámara. Para estos supuestos el Secretario General - Letrado Mayor podrá proponer a la Mesa de las Cortes de Castilla y León el reconocimiento al funcionario de un complemento personal transitorio cuando las tareas asignadas al mismo y las circunstancias del cese así lo justifiquen. Estos funcionarios estarán obligados a participar en cuantos procesos se convoquen para la provisión de plazas reservadas a su Cuerpo y Escala hasta obtener una plaza definitiva.
- 12.<sup>a</sup>- Cuando un puesto de trabajo quede vacante, el Secretario General – Letrado Mayor podrá, en caso de necesidad, proceder a cubrirlo provisionalmente con otro funcionario del mismo Cuerpo o del Cuerpo inmediatamente inferior, oída la Junta de Personal.
- 13.<sup>a</sup>- Los funcionarios adscritos con carácter provisional a un puesto de trabajo a los que se refieren las normas anteriores tendrán derecho a percibir las retribuciones complementarias correspondientes a éste. En ningún caso este desempeño provisional podrá ser computado como mérito en los procesos selectivos para la promoción interna de los funcionarios ni para la provisión de puestos de trabajo.
- 14.<sup>a</sup>- Los funcionarios están obligados a desempeñar la plaza o tareas que en cada caso se les asignen. La titularidad de una plaza o función no será excusa para el desempeño adicional de otras tareas que temporalmente puedan encomendárseles dentro de su jornada de trabajo siempre que se encuentren entre las que son propias de su Cuerpo.

---

<sup>2</sup> Modificada por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 19 de junio de 2017.

Redacción anterior: “Los funcionarios que cesen en su puesto de trabajo, sin obtener otro por los sistemas previstos en estas Normas, quedarán a disposición del Secretario General – Letrado Mayor que les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo. Estos funcionarios estarán obligados a participar en cuantos procesos se convoquen para la provisión de plazas reservadas a su Cuerpo y Escala hasta obtener una plaza definitiva.”

15.<sup>a</sup>- Los funcionarios son titulares de las plazas que, previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de las Cortes de Castilla y León, estuvieran desempeñando en el momento de la aprobación de la misma.

Quedan exceptuados de lo previsto en el párrafo anterior los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo con carácter provisional.

16.<sup>a</sup>- Los funcionarios que en el momento de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de las Cortes de Castilla y León de la que las presentes Normas son anexo vinieran desempeñando puestos de trabajo que tuvieran asignados complementos retributivos específicos no contemplados en la nueva Relación de Puestos de Trabajo, seguirán percibiendo éstos hasta que por los procedimientos establecidos en las reglas precedentes, se proceda a la cobertura definitiva de las Jefaturas que, en cada caso, vengán a sustituir a dichas plazas.